

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 105 - Noviembre 20 de 2008

CONTIENE

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| ACUERDO No. PSAA08-5340 DE 2008 "Por el cual se reglamenta el Artículo 6° del Decreto 3930 de 2008." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-5341 DE 2008 Por el cual se reglamenta el Artículo 1° del Decreto 3955 de 2008." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-5342 DE 2008 "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Tribunal Administrativo de Norte de Santander." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA08-5343 DE 2008 "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Civiles Municipales de Cúcuta, circuito y Distrito Judicial del mismo nombre." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA08-5344 DE 2008 "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Administrativos de Riohacha, Distrito Judicial Administrativo de Riohacha." | 4 |

(Continúa)

| |
|-----------------------------------------------------------------------|
| <p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p> |
|-----------------------------------------------------------------------|

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| ACUERDO No. PSAA08-5345 DE 2008 | 6 |
| “Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Valledupar, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.” | |
| ACUERDO No. PSAA08-5346 DE 2008 | 7 |
| “Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Civiles Municipales de Pasto, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.” | |
| ACUERDO No. PSAA08-5347 DE 2008 | 8 |
| “Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Tribunal Superior de Cali, Distrito Judicial de Cali.” | |
| ACUERDO No. PSAA08-5348 DE 2008 | 9 |
| “Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.” | |
| ACUERDO No. PSAA08-5349 DE 2008 | 10 |
| “Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgado Penales del Circuito de Villavicencio, circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.” | |
| ACUERDO No. PSAA08-5350 DE 2008 | 12 |
| “Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar Los Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio, circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.” | |
| ACUERDO No. PSAA08-5351 DE 2008 | 13 |
| “Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08 - 5206 de 2008.” | |
| ACUERDO No. PSAA08-5352 DE 2008 | 13 |
| “Por el cual se reglamentan los Artículos 3° y 4° del Decreto 3990 de 2008” | |

ACUERDO No. PSAA08-5353 DE 2008

17

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Antioquia.”

ACUERDO No. PSAA08-5354 DE 2008

18

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Barranquilla, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5340
DE 2008
(Noviembre 19)**

“Por el cual se reglamenta el Artículo 6° del Decreto 3930 de 2008”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 6 del Decreto 3930 de 2008 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de noviembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Jueces de la República deberán reportar, de manera mensual a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, el número de demandas rechazadas en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 6 del decreto 3930 de 2008.

PARÁGRAFO: Las Salas Administrativas consolidarán la información de los Distritos Judiciales de su jurisdicción y la remitirán a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de cada mes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008)

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)**

**ACUERDO No. PSAA08-5341
DE 2008
(Noviembre 19)**

“Por el cual se reglamenta el Artículo 1° del Decreto 3955 de 2008”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 1 del Decreto 3955 de 2008 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de noviembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial deberán reportar a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de manera mensual, el volumen de notificaciones personales que se soliciten y que se efectúen en y a través de las Oficinas Judiciales y Centros de Servicio de su Jurisdicción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de cada mes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA08-5342
DE 2008
(Noviembre 19)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Tribunal Administrativo de Norte de Santander.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Decretos 3930 y 3990 de 2008, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 18 de noviembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el veinte (20) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado para cada uno de los despachos de Magistrado que conforman el Tribunal Administrativo de Norte de Santander.

PARÁGRAFO: Los cargos de Oficial Mayor Nominado de descongestión sustanciarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos cada uno, excepto tutelas y hábeas Corpus.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 258 de noviembre 18 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Magistrados del Tribunal Administrativo de Norte de Santander enviarán a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander el informe de la labor desarrollada por los cargos creados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizarán los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-5343
DE 2008
(Noviembre 19)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Civiles Municipales de Cúcuta, circuito y Distrito Judicial del mismo nombre”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Decretos 3930 y 3990 de 2008, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 18 de noviembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado para cada uno de los Juzgados Civiles Municipales de Cúcuta, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cúcuta.

PARÁGRAFO: Los cargos de Oficial Mayor Nominado de descongestión sustanciarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos cada uno, excepto tutelas y hábeas Corpus.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 258 de noviembre 18 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados Civiles Municipales de Cúcuta enviarán a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander el informe de la labor desarrollada por los cargos creados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, brindará el

apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-5344
DE 2008
(Noviembre 19)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Administrativos de Riohacha, Distrito Judicial Administrativo de Riohacha”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Decretos 3930 y 3990 de 2008, y de conformidad con lo

aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 18 de noviembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado para cada uno de los Juzgados Administrativos de Riohacha, Circuito Judicial Administrativo de Riohacha.

PARÁGRAFO: Los cargos de Oficial Mayor Nominado de descongestión sustanciarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos cada uno, excepto tutelas y hábeas Corpus.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 136 de noviembre 18 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados Administrativos de Riohacha enviarán a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira el informe de la labor desarrollada por los cargos creados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil ocho
(2008)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA08-5345
DE 2008
(Noviembre 19)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Valledupar, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Decretos 3930 y 3990 de 2008, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 18 de noviembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, dos (2) cargos de Oficial Mayor Nominado para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Valledupar, Circuito Judicial Especializado del mismo nombre.

PARÁGRAFO: Los cargos de Oficial Mayor Nominado de descongestión sustanciarán mensualmente un número no inferior a 15 procesos cada uno, excepto tutelas y hábeas Corpus.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 292 de noviembre 18 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Penal de Circuito Especializado de Valledupar enviará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar el informe de la labor desarrollada por los cargos creados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-5346
DE 2008
(Noviembre 19)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Civiles Municipales de Pasto, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Decretos 3930 y 3990 de 2008, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 18 de noviembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado para

cada uno de los Juzgados Civiles Municipales de Pasto, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cúcuta.

PARÁGRAFO: Los cargos de Oficial Mayor Nominado de descongestión sustanciarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos cada uno, excepto tutelas y hábeas Corpus.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 135 de noviembre 18 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados Civiles Municipales de Pasto enviarán a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño el informe de la labor desarrollada por los cargos creados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-5347
DE 2008
(Noviembre 19)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Tribunal Superior de Cali, Distrito Judicial de Cali”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Decretos 3930 y 3990 de 2008, de conformidad con lo apro-

bado en sesión de Sala Administrativa del día 18 de noviembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 para cada uno de los despachos de Magistrado que conforman la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 para cada uno de los despachos de Magistrado que conforman la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 para cada uno de los despachos de Magistrado que conforman la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

ARTÍCULO CUARTO.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión sustanciarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos cada uno, excepto tutelas y hábeas Corpus.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 412 de noviembre 18 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Presidentes de las correspondientes Salas del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali enviarán a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca el informe de la labor desarrollada por los cargos creados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizarán los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-5348
DE 2008
(Noviembre 19)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Decretos 3930 y 3990 de 2008, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 18 de noviembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de auxiliar judicial 1 para cada uno de los despachos de Magistrado que conforman la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

PARÁGRAFO: Los cargos de auxiliar judicial 1 de descongestión sustanciarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos cada uno, excepto tutelas y hábeas Corpus.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 340 de noviembre 18 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio enviarán a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta el informe de la labor desarrollada por los cargos creados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-5349
DE 2008
(Noviembre 19)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgado Penales del Circuito de Villavicencio, circuito y Distrito Judicial del mismo nombre”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Decretos 3930 y 3990 de 2008, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 18 de noviembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado para cada uno de los Juzgados Penales del Circuito de Villavicencio, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Villavicencio.

PARÁGRAFO: Los cargos de Oficial Mayor Nominado de descongestión sustanciarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos cada uno, excepto tutelas y hábeas Corpus.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 340 de noviembre 18 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados Penales del Circuito enviarán a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta el informe de la labor desarrollada por los cargos creados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA08-5350
DE 2008
(Noviembre 19)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar Los Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio, circuito y Distrito Judicial del mismo nombre”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Decretos 3930 y 3990 de 2008, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 18 de noviembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado para cada uno de los Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Villavicencio.

PARÁGRAFO: Los cargos de Oficial Mayor Nominado de descongestión sustanciarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos cada uno, excepto tutelas y hábeas Corpus.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 340 de noviembre 18 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio enviarán a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta el informe de la labor desarrollada por los cargos creados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-5351
DE 2008
(Noviembre 19)

"Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08 - 5206 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSAA08 - 5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo PSAA08 - 5206 de 2008, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar, hasta el 19 de diciembre de 2008 la vigencia del Acuerdo 5143 de 2008"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-5352
DE 2008
(Noviembre 19)

"Por el cual se reglamentan los Artículos 3° y 4° del Decreto 3990 de 2008".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el Decreto 3990 de 2008 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de noviembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales deberán solicitar a los

despachos judiciales los reportes de información del SIERJU que no hayan sido aportados en el presente año, correspondientes a los tres (3) trimestres transcurridos. La información faltante para cada Despacho Judicial deberá ser remitida a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico antes del 28 de noviembre de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear, de manera transitoria, desde el 19 de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, en la Secretaría de los Tribunales Administrativos un cargo de Contador Liquidador, grado 17.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se exceptúa de creación a los Tribunales Administrativos de Cundinamarca, Antioquia, Cesar y Valle.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los cargos creados en el presente Artículo adelantarán las liquidaciones requeridas en los procesos judiciales de la totalidad de despachos del Tribunal Administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. El régimen salarial de los cargos creados en el presente Artículo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear, de manera transitoria, desde el 19 de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Administrativos los siguientes cargos:

En el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Administrativos de Bogotá: Tres (3) cargos de Contador Liquidador grado 17.

En el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Administrativos de Cali: Un (1) cargo de Contador Liquidador grado 17.

En el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Administrativos de Medellín: Un (1) cargo de Contador Liquidador grado 17.

En el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Administrativos de Barranquilla: Un (1) cargo de Contador Liquidador grado 17.

En el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga: Un (1) cargo de Contador Liquidador grado 17.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los cargos creados en el presente Artículo adelantarán las liquidaciones requeridas en los procesos judiciales de la totalidad de juzgados de su sede.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El régimen salarial de los cargos creados en el presente Artículo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- APLICACIÓN DESISTIMIENTO TÁCITO. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1149 de 2008, los procesos clasificados en la categoría de inventario sin trámite, en los despachos judiciales deberán ser revisados para su reactivación.

PARÁGRAFO: Sobre la aplicación de las normas señaladas los despachos judiciales informarán a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, de manera mensual, dentro de los cinco días siguientes a la terminación de cada período.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán establecer durante el periodo de recuperación del tiempo de ceses de actividades turnos, jornadas y horarios adicionales de atención al público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando sea necesario el apoyo administrativo de las Oficinas Judiciales, de Apoyo y Centros de Servicios para la atención al público, se establecerán turnos para los empleados de las mismas

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los horarios tradicionales y los adicionales de atención al público serán fijados en las sedes judiciales y enviados al CEN-DOJ para la publicación en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- Delegar en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial la suscripción de Convenios con Universidades Públicas y Privadas de su Jurisdicción para la designación y vinculación de personal ad-honorem como apoyo a los despachos judiciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo podrán tener personal ad-honorem los despachos judiciales cuyos promedios de egresos sean iguales o superiores a los definidos para el Distrito por la Sala Administrativa del Consejo Superior de La Judicatura

PARÁGRAFO SEGUNDO: El número personas ad-honorem en cada despacho judicial no podrá superar la disponibilidad de espacio físico en el mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial prestarán el

apoyo correspondiente para el suministro de la tecnología y los muebles que demande el funcionamiento del personal ad-honorem

ARTÍCULO SEPTIMO.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura establecerán para la época de vacancia judicial del presente año, los despachos, de las cabeceras de Distrito Judicial, que por alto volumen de inventarios deban permanecer laborando en dicho lapso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de determinar los despachos referidos en el presente Artículo, se tendrá en cuenta aquellos que posean un inventario final a septiembre 30 de 2008, en procesos activos, igual o superior al 150% de los ingresos de los tres (3) primeros trimestres del año 2008.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura remitirán a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico la relación de despachos antes del 28 de noviembre de 2008.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los despachos de las corporaciones judiciales, de manera individual, sin necesidad de conformar salas de decisión podrán decidir asuntos de simple trámite como el auto que concede el recurso de apelación, el auto de pruebas cuando el proceso ha entrado a despacho para fallo o el auto que acepta impedimentos.

ARTÍCULO NOVENO.- ORDEN Y PRELACIÓN DE TURNOS. Mediante decisión motivada, las Salas Especializadas de la Corte Suprema, las Salas, Secciones o Subsecciones del Consejo del Consejo de Estado, la Sala Jurisdiccional del Con-

sejo Superior de la Judicatura y la Corte Constitucional definirá los parámetros para identificar los procesos que requieran de atención preferente en estas Corporaciones, en virtud de los criterios generales previstos en el artículo cuarto (4) del Decreto 3990 de 2008, esto es: la afectación grave del patrimonio nacional, violación grave de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad, asuntos de especial trascendencia nacional, interés público o por carencia de antecedentes judiciales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las presentes medidas cuentan con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> a. No. 159 de noviembre 18 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo. b. No. 157 de noviembre 18 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería. c. No. 135 de noviembre 18 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto. d. No. 185 de noviembre 18 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. e. No. 340 de noviembre 18 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio. f. No. 507 de noviembre 18 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales. g. No. 563 de noviembre 14 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva. h. No. 1.154 de noviembre 18 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá. | <ul style="list-style-type: none"> i. No. 313 de noviembre 18 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá j. No. 253 de noviembre 18 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán. k. No. 136 de noviembre 18 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha. l. No. 412 de noviembre 18 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali. m. No. 1.605 de noviembre 14 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín. n. No. 274 de noviembre 14 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga. o. No. 204 de noviembre 14 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta. p. No. 258 de noviembre 18 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta. q. No. 218 de noviembre 19 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia. r. No. 123 y 203 de noviembre 18 de 2008, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. s. No. 357 de noviembre 18 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira. t. No. 211 de noviembre 19 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué. u. No. 177 de noviembre 19 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

v. No. 1.610 de noviembre 18 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-5353
DE 2008
(Noviembre 19)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Antioquia”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Decretos 3930 y 3990 de 2008, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 18 de noviembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, tres (3) cargos de Escribiente nominado en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1.611 de noviembre 19 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO.- La Presidencia de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia enviará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia el informe de la labor desarrollada por los cargos creados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA08-5354
DE 2008
(Noviembre 19)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Barranquilla, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Decretos

3930 y 3990 de 2008, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 18 de noviembre de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2008, dos (2) cargos de Oficial Mayor Nominado para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Barranquilla, Circuito Judicial Especializado del mismo nombre.

PARÁGRAFO: Los cargos de Oficial Mayor Nominado de descongestión sustanciarán mensualmente un número no inferior a 15 procesos cada uno, excepto tutelas y hábeas Corpus.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados en el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 205 de noviembre 19 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Penal de Circuito Especializado de Barranquilla enviará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico el informe de la labor desarrollada por los cargos creados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida adoptada mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)